CONTRATO Nº 03/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2015 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR"

CONTRATISTA: DISTRI SUR

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los Diez y Seis (16) días del mes de Marzo del año 2015, La Municipalidad de la Ciudad de Pilar LA CONTRATANTE, representado por el Intendente Municipal Señor ***Luis Federico Benítez Cuevas*** *con C.I.Nº 1.966.130, y la firma* ***DISTRI SUR****, RUC 3339343-5 (ADJUDICADA), domiciliada en Cerro Cora c/ Pettirossi, representada por el Señor Edgar Daniel Núñez Núñez con C.I.Nº 3.339.343; convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, adjudicado por LA CONTRATANTE a través de la Resolución Nº 087/2015, de fecha 14 de Marzo de 2015, dictada por la Intendencia Municipal de la MUNICIPALIDAD DE PILAR, en el marco de la Licitación Publica Nacional Nº 02/2015, para la "****PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR*** *"*

1- OBJETO*: El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la prestación de Servicios de la Licitación Publica Nacional Nº 02/2015 para "****PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR****", por cuenta, cargo y riesgo de la Adjudicada conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del contrato.-*

2- ALCANCE DEL SERVICIO*: El objeto de la presente Contratación es la prestación de "****PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR****", conforme se desprende de las Especificaciones Técnicas que forman parte de este contrato.*

3- DOCUMENTOS DEL CONTRATO*: Son instrumentos del contrato: Las Especificaciones Técnicas, sus anexos y demás comunicaciones (Especificaciones Técnicas, Composición del Menú, Plan de Entregas, etc.)*
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento /Distrito	Monto
2015	2	2	7	0	840	30	003	Pilar	1.074.393.000

3.339343

DISTRI SUR de Daniel Núñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA Embutidos en general - Costilla tipo exportación R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 287.427.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2014 "Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas de la Ciudad de Pilar", convocado por la Municipalidad de Pilar La adjudicación fue realizada según Resolución 331 de fecha 28 de julio de 2014.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	*90101603-9997*	*Almuerzo Escolar con menú variado de 250 g + Ensalada + Postre*	*DISTRI SUR*	*Nacional*	*Ración*	*104.310*	*10.300*	*1.074.393.000*

Total: *guaranies mil setenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil.*

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser preparados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las instituciones educativas beneficiadas al almuerzo escolar.

9- FORMA DE PAGO

Se otorgará Anticipo Financiero del 30%, que se abonará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo, según lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 15.1.

Se pagará en moneda nacional (guaraní) en un plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la factura. Para el efecto, el oferente deberá presentar mensualmente las facturas y los documentos respaldatorios que acrediten que las raciones han sido efectivamente entregadas por los montos consignados en la factura.

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan según corresponda, los bienes entregados y los servicios conexos cumplidos, y de los documentos en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato, incluyendo las ampliaciones aprobadas.

DISTRI SUR de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDIA
Pilar Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

10- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICADA.
La Adjudicada se obliga a prestar el Servicio de Almuerzo Escolar para Escuelas de la Ciudad de Pilar, incluyendo el transporte de insumos y preparación de lo solicitado en los locales escolares de acuerdo al horario de entrega establecido, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el llamado.

11- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

13- MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se establece adicionalmente que la falta de créditos presupuestarios facultará a la Contratante a suspender temporalmente o rescindir el contrato, cualquiera sea al plazo de ejecución. Esta situación no facultará a la Proveedora a reclamar resarcimientos o indemnizaciones o cualquier otro tipo de compensaciones.

***15- TRABAJOS DE TERCEROS: La adjudicada** podrá contratar a las personas que considere para la puesta en marcha de los servicios contratados.*

***15- SEGUIMIENTO DE LA APROBACION DEL SERVICIO:** La firma contratada queda comprometida a corregir y solucionar y subsanar cualquier inconveniente suscitado durante la ejecución del servicio como así también adecuarlo a cualquier exigencia de la Contratante que sean necesarios, dicho servicio será sin costo para la Institución Municipal.*

***16- PENAS CONVENCIONALES**: Si la Contratista no prestare los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas o los suspendiere, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. Si las multas exceden este porcentaje LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato.-*

DISTRI SUR de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Embutidos en general - Costilla tipo exportación
R.U.C N 3330243-5
Pilar - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

***18- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: La Contratista no estará sujeta a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.*

Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control de la Contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado de la Contratista. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, la Contratista notificará inmediato y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, la Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

***19- RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO**. En lo que respecta la Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60, "De Contrataciones Públicas".*

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

***EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay a los 16 (diez y seis) días del mes de Marzo de año 2015.*

.....
p/ DISTRI SUR
Sr. Edgar Daniel Núñez Núñez

DISTRI SUR de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Embutidos en general - Costillas y lomos ahumados
R.U.C. Nº 3339[illegible]

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

.....
p/ LA MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sr. Luis Federico Benítez Cuevas